



**INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 001 DE 2017**

OBJETO	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de aire acondicionado del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia
PRESUPUESTO OFICIAL:	Diez millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos noventa pesos m.l (\$10.699.290) IVA incluido.
PLAZO:	Hasta el 25 de diciembre del 2017
NO. PROPUESTAS RECIBIDAS:	8

Procede la verificación de requisitos habilitantes conforme con lo establecido en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 004 de 2016, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

1. PROPUESTAS EN ORDEN DE PRECIO

De acuerdo con el procedimiento definido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2012 y el Numeral 4° Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 2015, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, en virtud de ello se procede a revisar la propuesta con el menor precio ofertado:

PROPONENTE	VALOR PROPUESTA IVA INCLUIDO
CREATECH S.A.S	\$6.618.780
XIUL S.A.S	\$6.999.992
JAIME LEON RESTREO URIBE	\$7.529.130
MANTENIMIENTOS TECNICOS INTEGRADOS	\$7.743.330
CLIMATI AIRES	\$8.367.402
AMERICAN INSAP	\$8.493.030
AIRECOL	\$8.546.580
AIRTECNICA INGENIERIA	\$8.631.628

2. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

2.1 VERIFICACIÓN JURIDICA



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

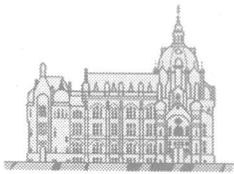


PIENSA EN GRANDE

De conformidad con el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que haya presentado la oferta con el precio más bajo, proponente: **CREATECH S.A.S.**

Se procede a realizar la verificación de requisitos habilitantes indicando que debe entenderse como criterio habilitante todo aquel factor que incide en la propuesta y que no otorga puntaje.

ITEM	PROPONENTE	CREATECH S.A.S
		CUMPLE
Carta de presentación de la propuesta (Anexo No. 2): Suscrito por el representante legal del proponente		SI F. 1
Certificado de Existencia y Representación Legal: Las personas jurídicas deben aportar individualmente el Certificado de Existencia y Representación Legal en original, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha límite para la presentación de las propuestas.		SI F. 11 AL 15
Autorización para Contratar Representante Legal: Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Contratación de Mínima Cuantía, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.		SI Subsano
Cédula de Ciudadanía Vigente: Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales. Del mismo modo, las personas jurídicas deben presentar la cédula de ciudadanía vigente de su representante legal.		SI F. 17
Registro Único Tributario - RUT		SI F. 16
Aportes Parafiscales y de Seguridad Social . El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, y por los últimos seis (6) meses; mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal en aquellos casos que por ley la persona jurídica no tenga revisor fiscal. Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y de la certificación expedida por la Junta Central de Contadores sobre su vigencia.		SI F. 5
Certificados de la Procuraduría General de la Nación: El proponente deberá adjuntar certificado vigente de no estar sancionado disciplinariamente aportando la certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.		Se verificaron por la entidad, donde se encuentran NO reportados
Certificado del Boletín de Responsabilidad Fiscal: Quien aspira a contratar con el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.		Se verificaron por la entidad, donde se encuentran NO reportados
Certificación de NO Sanciones o Incumplimiento: El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos tres (3) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas, para lo cual diligenciará el formato No. 4 "Declaración Juramentada".		SI F. 6
Si el proponente no aporta dicho certificado se entenderá que no se le han impuesto sanciones, ello de conformidad con el principio de la buena fe.		



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

Certificación de inhabilidades e incompatibilidades: El proponente deberá acreditar, que no está incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad para contratar de las que trata la Constitución, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás consagradas legalmente, para lo cual diligenciará el formato No. 5.	SI F. 7
Implementación Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo	SI Subsano

SUBSANACION:

Dentro de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes (Jurídica) para la participación del proceso de selección de mínima cuantía 001 - 2017, tal y como lo establece el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, se observa que algunos de ellos no se cumplieron a cabalidad o no fueron aportados.

Por tanto, de conformidad con el párrafo 1º del citado artículo que establece que todos los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, la entidad que usted representa deberá subsanar lo siguiente:

El proponente CREATECH S.A.S, fue requerido vía correo electrónico para subsanar lo siguiente:

- En el Certificado de Existencia y Representación legal presentado por la cámara de comercio, en el literal e) de FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE, señala:

“Ejecutar los actos y celebrar contratos que tiendan al desarrollo del objeto social con las limitaciones establecidas en los estatutos...”

Igualmente en las LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS, se indica:

“Entre las funciones de la Asamblea está la de autorizar expresamente al gerente para actuar y comprometer a la sociedad para todos aquellos actos y contratos en los que el los estatutos le hayan impuesto”

Acorde con lo anterior, **el proponente debe aclarar cuáles son las limitaciones establecidas en lo estatuto que requieren autorización de la asamblea general de accionistas para suscribir contratos, y en caso tal allegar la respectiva autorización para suscribir el contrato en el eventual caso que el mismo le fuera adjudicado.**

- **Igualmente debe presentar el documento exigido en el numeral 3.11 de la invitación pública, esto es, la CERTIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de acuerdo con los lineamientos del decreto 1072 de 2015 y sus modificaciones.



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

Este certificado lo deben presentar únicamente los oferentes que participen en el proceso como persona jurídica o mediante formas asociativas integradas por personas jurídicas, debe ser expedido por una ARL, empresa o persona natural adjuntando fotocopia de la Licencia expedida por la seccional de salud respectiva de la respectiva persona.

- **El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia** en aras de dar cumplimiento a los principios constitucionales y legales, especialmente los principios de la actividad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, los cuales buscan la transparencia, economía, responsabilidad, y en desarrollo de la Invitación Pública de Mínima Cuantía N° 001 de 2017, en la cual usted presento propuesta, propuesta con el menor precio, (\$ 6.618.780 pesos IVA INCLUIDO) con un descuento total del 38.1 % sobre el presupuesto oficial; **se permite requerirlo para que de una manera justificada y objetiva manifieste el porqué de esta propuesta con un precio tan bajo o reducido en relación con el presupuesto oficial**, el cual fue resultado de un estudio de mercado muy juicioso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de los bienes a suministrar.

Es importante reiterar que frente a esta situación el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia se encuentra en la facultad de no adjudicar el contrato al proponente que oferto un precio artificialmente bajo, desde que considere y se evidencie que se encuentra en riesgo el proceso y por ende el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas.

Lo anterior acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015:

“OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.”

Lo anterior también fue requerido vía correo electrónico. El proponente estando dentro del plazo previsto para subsanación según cronograma establecido, presento los estatutos aclarando que como gerente no tiene restricciones para contratar, e igualmente adjunto constancia de la ARL SURA en la cual se indica que tiene avances en el SG-SST e



igualmente indica que su oferta obedece a que son varios equipos en una sola cede lo cual no genera costos de desplazamiento, teniendo contratos con costos similares con otras entidades públicas, además teniendo en cuenta que el valor del contrato es para mantenimientos preventivos y existe una bolsa para el mantenimiento correctivo.

CONCLUSIÓN.

EL proponente CREATECH S.A.S HABILITA jurídicamente para seguir en el proceso de selección.

2.2 VERIFICACION FINANCIERA

PROPONENTE MENOR PRECIO OFERTADO: CREATECH S.A.S

PROPONENTE:		CREATECH SAS						
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN GENERAL Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA - Cantidad	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA - Tiempo	CANT.	VALOR UNITARIO POR EQUIPO	VALOR MES	VALOR TOTAL (Antes de IVA)
Mantenimiento integral	Mantenimiento correctivo y preventivo para sistema aire acondicionado central doble circuito	Equipo	1	meses	9	\$ 65,000	\$ 65,000	\$ 585,000
Mantenimiento integral	Mantenimiento preventivo y correctivo para sistema aire acondicionado por chiller (2 bombas de agua fría, 6 manejadoras)	Equipo	1	meses	9	\$ 105,000	\$ 105,000	\$ 945,000
Mantenimiento integral	Mantenimiento correctivo y preventivo para sistema aire acondicionado mini split	Equipo	5	meses	9	\$ 23,000	\$ 115,000	\$ 1,035,000
Bolsa de repuestos	Repuestos acorde a la necesidad	Global	1	meses	Acorde a la necesidad			\$ 2,997,000
VALOR TOTAL ANTES DE IVA								\$ 5,562,000
IVA 19%								\$ 1,056,780
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO								\$ 6,618,780

En el IVA relacionado en el formato de propuesta económica se presenta un error al relacionar un valor de \$1.057.780, siendo el valor correcto la suma de \$1.056.780, sin embargo, el valor total con IVA incluido se encuentra correcto, así, por tratarse de un error meramente aritmético, no se rechaza la Propuesta.

CONCLUSIÓN.

EL proponente CREATECH S.A.S HABILITA financieramente para seguir en el proceso de selección.

2.3 VERIFICACION TECNICA

PROPONENTE MENOR PRECIO OFERTADO: CREATECH S.A.S

PROPONENTE:	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	EXPERIENCIA
-------------	---------------------------	-------------

A



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia



CREATECH S.A.S	HABILITADO	HABILITADO
----------------	------------	------------

El proponente **CREATECH S.A.S.** cumple con las especificaciones técnicas y de igual manera con la experiencia mínima requerida. Por tanto el proponente queda **HABILITADO** para seguir con el presente proceso de selección.

3. CONCLUSIÓN:

Efectuada la Verificación Jurídicas, Financiera y Técnica se determinó lo siguiente:

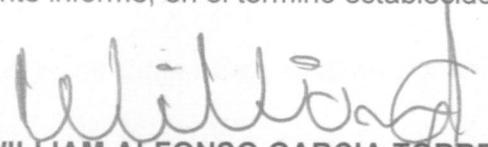
PROPONENTE	REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE	
		SI	NO
CREATECH S.A.S Menor precio ofertado	JURIDICO	X	
	FINANCIERO	X	
	TECNICO	X	

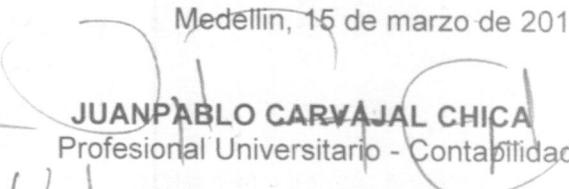
De conformidad con lo establecido en la invitación pública No. 001 de 2017, se procedió a la evaluación de la propuesta ubicada en el primer lugar por tener el menor precio, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes (Jurídico, Técnico y Financiero), se recomienda realizar la contratación para *Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de aire acondicionado del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia* con el proponente **CREATECH S.A.S.**, por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHOMIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M.L. (\$6.618.780) IVA incluido, por corresponder al menor precio ofertado y por cumplir con todos los requisitos exigidos en la invitación pública 001 – 2017 del presente proceso.

4. TRASLADO INFORME DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones, así como lo establecido en el numeral 4° artículo 2.2.1.2.1.2.20. Decreto 1082 de 2015, se publica y da traslado del presente informe, en el término establecido en el cronograma.

Medellín, 15 de marzo de 2017


WILLIAM ALFONSO GARCIA TORRES
Profesional Universitario- Líder Jurídico


JUAN PABLO CARVAJAL CHICA
Profesional Universitario - Contabilidad


ISABEL CRISTINA VELEZ ROMERO
Profesional Universitario - Bienes